

**Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño**

**DECRETO SUPREMO  
N° 072-2023-PCM**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros, excepcionalmente presenta de Oficio ante el Consejo de Ministros, la declaratoria de Estado de Emergencia ante la condición de peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 000480-2023-INDECI/JEF INDECI, de fecha 5 de junio de 2023, el Jefe del INDECI remite y hace suyo el Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, de fecha 5 de junio de 2023, emitido por el Director de Respuesta de dicha entidad, en el cual se señala que, en base a los informes emitidos por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), la Autoridad Nacional del Agua (ANA), el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) y la Sub Dirección de Sistematización de Información sobre Escenarios de Riesgo de Desastres (SD SIERD) de la Dirección de Preparación del INDECI, se ha determinado que varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, son los más expuestos al peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024), así como al posible Fenómeno El Niño, cuyos efectos, ya sea de magnitud débil o extraordinaria, generaría inundaciones y movimientos en masa en la costa peruana y vertiente occidental de los Andes, con consecuentes pérdidas y daños a la vida, la salud y los medios de vida de la población;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000011-2023-INDECI/DIRES, el INDECI ha tenido en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe N° 01-2023/SENAMHI-DMA-SPC-DHI-SEH, de fecha 2 de mayo de 2023, denominado "Informe Técnico Lluvias Máximas - Escenarios Crítico - con Información Climática durante el Fenómeno El Niño. Escenarios de Riesgo por Inundación y Movimientos de Masa"; y, el Informe N° 34-2023/SENAMHI-DMA-SPC, de fecha 2 junio de 2023, denominado "Informe Técnico Escenarios de Lluvias Asociados al Fenómeno El Niño", elaborados por el SENAMHI; (ii) el Informe Técnico N° 0005-2023-ANADPDRH/SASS, de fecha 11 de mayo de 2023, elaborado por el ANA; (iii) el Oficio N° 00416-2023-CENEPRED/DGP-1.0 a través del cual se remite el documento "Escenarios de riesgo por inundaciones y movimientos

en masa ante lluvias asociadas al Fenómeno El Niño" (actualizado al 15 de mayo 2023), emitido por el CENEPRED; (iv) el Comunicado Oficial ENFEN N° 08-2023, de fecha 31 de mayo de 2023, elaborado por la Comisión Multisectorial encargada del Estudio Nacional del Fenómeno "El Niño" (ENFEN); y, (v) el Informe Situacional N° 007-2023-SDSIERD, denominado "Análisis de Escenarios de Lluvias ante posible Fenómeno El Niño 2023-2024", elaborado por la SD SIERD de la Dirección de Preparación del INDECI;

Que, en el mencionado Informe Situacional, la Dirección de Respuesta del INDECI señala que, en base a los informes emitidos por las entidades antes indicadas, se ha identificado población, viviendas, vías de comunicación, infraestructura de salud, de educación y vial, así como, superficie agrícola, entre otros, expuestos a peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023 - 2024) y posible Fenómeno El Niño, que requieren la ejecución de medidas y acciones para la reducción del muy alto riesgo identificado que, de no realizarse, la condición de afectación sería mayor; por lo que, la magnitud de la situación descrita, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, y a los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del INDECI y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, en cuanto les corresponda, ejecutar las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo con las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso, se configura una emergencia de nivel 4;

Que, adicionalmente, el referido Informe Situacional señala que los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, no tienen la capacidad de respuesta para atender el peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño; por lo que, resulta necesaria la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional, recomendando se declare el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Para dicho efecto, se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada

por Decreto Supremo N° 074-2014-PCM, el INDECI debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la Declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias, establecida durante la vigencia del Estado de Emergencia;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

#### Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente.

#### Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes y los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, y demás instituciones públicas y privadas involucradas, ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

#### Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, la Ministra de Educación, la Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Desarrollo Agrario y Riego, la Ministra de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, el Ministro del Interior y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

NANCY TOLENTINO GAMARRA  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables  
Encargada del despacho de la  
Presidencia del Consejo de Ministros

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA  
Ministra de Cultura  
Encargada del despacho del  
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

JORGE LUIS CHÁVEZ CRESTA  
Ministro de Defensa

MAGNET CARMEN MÁRQUEZ RAMÍREZ  
Ministra de Educación

VICENTE ROMERO FERNÁNDEZ  
Ministro del Interior

ROSA BERTHA GUTIÉRREZ PALOMINO  
Ministra de Salud

ANTONIO FERNANDO VARELA BOHÓRQUEZ  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

PAOLA PIERINA LAZARTE CASTILLO  
Ministra de Transportes y Comunicaciones

HANIA PÉREZ DE CUELLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES (PERÍODO 2023-2024) Y POSIBLE FENÓMENO EL NIÑO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
AMAZONAS	BAGUA	1	ARAMANGO
		2	BAGUA
		3	COPALLIN
		4	IMAZA
		5	LA PECA
	BONGARA	6	CHISQUILLA
		7	CHURUJA
		8	COROSHA
		9	CUISPES
		10	FLORIDA
		11	JAZAN
		12	JUMBILLA
		13	RECTA
		14	SAN CARLOS
		15	SHIPASBAMBA
		16	VALERA
		17	YAMBRASBAMBA
	CHACHAPOYAS	18	ASUNCION
		19	BALSAS
		20	CHACHAPOYAS
		21	CHETO
		22	CHILIQVIN
		23	HUANCAS
		24	LA JALCA
		25	LEIMEBAMBA
		26	LEVANTO
		27	MAGDALENA
		28	MARISCAL CASTILLA
		29	MOLINOPAMPA
		30	MONTEVIDEO
		31	OLLEROS
		32	SAN ISIDRO DE MAINO

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
AMAZONAS	CONDORCANQUI	33	EL CENEPA
		34	NIEVA
	LUYA	35	CAMPORREDONDO
		36	COCABAMBA
		37	COLCAMAR
		38	CONILA
		39	INGUILPATA
		40	LUYA
		41	OCALLI
		42	OCUMAL
		43	PISUQUIA
		44	PROVIDENCIA
		45	SAN CRISTOBAL
		46	SAN FRANCISCO DEL YESO
		47	SAN JERONIMO
		48	SAN JUAN DE LOPECANCHA
		49	SANTO TOMAS
		50	TINGO
		RODRIGUEZ DE MENDOZA	51
	52		COCHAMAL
	53		HUAMBO
	54		LIMABAMBA
	55		MARISCAL BENAVIDES
	56		MILPUC
	57		OMIA
	58		SAN NICOLAS
	59		VISTA ALEGRE
	UTCUBAMBA	60	BAGUA GRANDE
		61	CAJARURO
		62	CUMBA
		63	EL MILAGRO
		64	JAMALCA
		65	LONYA GRANDE
66		YAMON	
ANCASH	AIJA	67	AIJA
	ANTONIO RAYMONDI	68	ACZO
	ASUNCION	69	ACOCHACA
		70	CHACAS
	BOLOGNESI	71	AQUIA
		72	COLQUIOC
		73	HUALLANCA
		74	HUASTA
		75	TICLLOS
	CARHUAZ	76	CARHUAZ
	CARLOS FERMIN FITZCARRALD	77	SAN LUIS
		78	YAUYA
	CASMA	79	BUENA VISTA ALTA
		80	CASMA
		81	COMANDANTE NOEL
		82	YAUTAN
	CORONGO	83	CUSCA
		84	YUPAN
	HUARAZ	85	HUANCHAY
		86	HUARAZ
87		INDEPENDENCIA	
88		PAMPAS GRANDE	
89		PARIACOTO	
90		PIRA	
HUARI	91	CAJAY	
	92	CHAVIN DE HUANTAR	
	93	HUANTAR	
	94	HUARI	
HUARMEY	95	SAN MARCOS	
	96	COCHAPETI	
	97	CULEBRAS	
	98	HUARMEY	
	99	HUAYAN	
	100	MALVAS	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	
ANCASH	HUAYLAS	101	CARAZ	
		102	HUALLANCA	
		103	PAMPAROMAS	
		104	PUEBLO LIBRE	
	MARISCAL LUZURIAGA	105	PISCOBAMBA	
	OCROS	106	ACAS	
		107	COCHAS	
		108	SAN PEDRO	
	PALLASCA	109	CONCHUCOS	
		110	PALLASCA	
		111	SANTA ROSA	
	POMABAMBA	112	HUAYLLAN	
		113	PAROBAMBA	
		114	POMABAMBA	
		115	QUINUABAMBA	
	RECUAY	116	MARCA	
	SANTA	117	CACERES DEL PERU	
		118	CHIMBOTE	
		119	MACATE	
		120	MORO	
		121	NEPEÑA	
		122	NUEVO CHIMBOTE	
		123	SAMANCO	
		124	SANTA	
		SIHUAS	125	CASHAPAMPA
		126	SIHUAS	
	YUNGAY	127	YUNGAY	
AREQUIPA	128	CAYMA		
	129	CHARACATO		
	130	JACOBO HUNTER		
	131	POLOBAYA		
	132	SABANDIA		
	133	SACHACA		
	134	SAN JUAN DE SIGUAS		
	135	SANTA ISABEL DE SIGUAS		
	136	SOCABAYA		
	137	TIABAYA		
	138	UCHUMAYO		
	139	VITOR		
	CAMANA	140	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	
		141	NICOLAS DE PIEROLA	
		142	OCOÑA	
		143	SAMUEL PASTOR	
		144	CAHUACHO	
	CARAVELI	145	CARAVELI	
		146	CHAPARRA	
147		JAQUI		
148		QUICACHA		
CASTILLA	149	ANDAGUA		
	150	APLAO		
	151	AYO		
	152	CHILCAYMARCA		
	153	CHOCO		
	154	HUANCARQUI		
	155	MACHAGUAY		
	156	ORCOPAMPA		
	157	PAMPACOLCA		
	158	TIPAN		
	159	UÑON		
	160	URACA		
	161	VIRACO		
CAYLLOMA	162	ACHOMA		
	163	CABANA CONDE		
	164	HUAMBO		
	165	HUANCA		
	166	LLUTA		
	167	SIBAYO		
	168	TAPAY		
	169	TISCO		
	170	TUTI		



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AREQUIPA	CONDESUYOS	171	ANDARAY	
		172	CAYARANI	
		173	CHICHAS	
		174	CHUQUIBAMBA	
		175	IRAY	
		176	RIO GRANDE	
		177	YANAQUIHUA	
		LA UNION	178	ALCA
			179	CHARCANA
	180		COTAHUASI	
	181		HUAYNACOTAS	
	182		PAMPAMARCA	
	183		PUYCA	
	184		QUECHUALLA	
	185		SAYLA	
	186		TAURIA	
	187	TOMEPAWA		
	188	TORO		
AYACUCHO	CANGALLO	189	CANGALLO	
		190	MARIA PARADO DE BELLIDO	
		191	PARAS	
		192	TOTOS	
		HUAMANGA	193	AYACUCHO
	194		OCROS	
	195		SAN JOSE DE TICLLAS	
	196		SANTIAGO DE PISCHA	
	197		SOCOS	
	HUANCA SANCOS	198	VINCHOS	
		199	CARAPO	
		200	SACSAMARCA	
		201	SANCOS	
	HUANTA	202	SANTIAGO DE LUCANAMARCA	
		203	PUCACOLPA	
	LA MAR	204	CHILCAS	
		205	CHUNGUI	
		206	LUIS CARRANZA	
		207	ORONCCOY	
		208	SAN MIGUEL	
	LUCANAS	209	CABANA	
		210	CARMEN SALCEDO	
		211	CHAVIÑA	
		212	CHIPAO	
		213	HUAC-HUAS	
		214	LARAMATE	
215		LEONCIO PRADO		
216		LLAUTA		
217		LUCANAS		
218		OCAÑA		
219		OTOCA		
220		PUQUIO		
221		SAISA		
222		SAN CRISTOBAL		
223	SAN JUAN			
224	SAN PEDRO			
225	SAN PEDRO DE PALCO			
226	SANCOS			
227	SANTA ANA DE HUAYCAHUACHO			
228	SANTA LUCIA			
PARINACOCNAS	229	CHUMPI		
	230	CORACORA		
	231	CORONEL CASTAÑEDA		
	232	PACAPAUZA		
	233	PULLO		
	234	PUYUSCA		
	235	SAN FRANCISCO DE RAVACAYCO		
	236	UPAHUACHO		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
AYACUCHO	PAUCAR DEL SARA SARA	237	COLTA	
		238	CORCULLA	
		239	OYOLO	
		240	PAUSA	
		241	SAN JOSE DE USHUA	
		242	SARA SARA	
		SUCRE	243	CHALCOS
			244	HUACAÑA
			245	MORCOLLA
	246		QUEROBAMBA	
	247		SORAS	
	VICTOR FAJARDO		248	ALCAMEWCA
			249	APONGO
			250	ASQUIPATA
			251	CANARIA
		252	CAYARA	
		253	COLCA	
		254	HUAMANQUIQUIA	
		255	HUANCAPÍ	
		256	HUANCARAYLLA	
	VILCAS HUAMAN	257	HUALLA	
		258	SARHUA	
		259	VILCANCHOS	
		260	ACCOMARCA	
		261	CARHUANCA	
		262	CONCEPCION	
		263	HUAMBALPA	
		264	INDEPENDENCIA	
		265	VISCHONGO	
CAJABAMBA	266	CACHACHI		
	267	CAJABAMBA		
	CAJAMARCA	268	ASUNCION	
		269	CAJAMARCA	
		270	CHETILLA	
		271	COSPAN	
		272	LOS BAÑOS DEL INCA	
		273	MAGDALENA	
		274	SAN JUAN	
CHOTA		275	HUAMBOS	
		276	LLAMA	
	277	MIRACOSTA		
	278	QUEROCOTO		
	279	SAN JUAN DE LICUPIS		
	280	TOCMOCHE		
	CONTUMAZA	281	CHILETE	
		282	CONTUMAZA	
283		CUPISNIQUE		
284		GUZMANGO		
285		SAN BENITO		
286		SANTA CRUZ DE TOLEDO		
287		TANTARICA		
288		YONAN		
289		PIMPINGOS		
HUALGAYOC	290	CHUGUR		
	JAEN	291	COLASAY	
292		PUCARA		
293		SALLIQUE		
294		SANTA ROSA		
SAN IGNACIO		295	CHIRINOS	
	296	HUARANGO		
	297	NAMBALLE		
	298	SAN IGNACIO		
	299	SAN JOSE DE LOURDES		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	
CAJAMARCA	SAN MIGUEL	300	BOLIVAR	
		301	CALQUIS	
		302	CATILLUC	
		303	EL PRADO	
		304	LA FLORIDA	
		305	LLAPA	
		306	NANCHOC	
		307	NIEPOS	
		308	SAN GREGORIO	
		309	SAN MIGUEL	
		310	SAN SILVESTRE DE COCHAN	
		311	TONGOD	
	SAN PABLO	312	UNION AGUA BLANCA	
		313	SAN BERNARDINO	
		314	SAN LUIS	
		315	SAN PABLO	
	SANTA CRUZ	316	TUMBADEN	
		317	ANDABAMBA	
		318	CATACHE	
		319	CHANCAYBAÑOS	
		320	LA ESPERANZA	
		321	NINABAMBA	
		322	PULAN	
		323	SANTA CRUZ	
		324	SAUCEPAMPA	
		325	SEXI	
		326	UTICYACU	
		327	YUYUCAN	
		ACOBAMBA	328	ACOBAMBA
			329	ANDABAMBA
	330		ANTA	
	331		CAJA	
	332		MARCAS	
	333		PAUCARA	
	334		POMACCOCHA	
	ANGARAES		335	ANCHONGA
336			CCOCHACCASA	
337			CHINCHO	
338			CONGALLA	
339			HUANCA-HUANCA	
340			HUAYLLAY GRANDE	
341			JULCAMARCA	
342			LIRCAY	
343			SAN ANTONIO DE ANTAPARCO	
344		SANTO TOMAS DE PATA		
CASTROVIRREYNA	345	SECCLLA		
	346	ARMA		
	347	AURAHUA		
	348	CAPILLAS		
	349	CASTROVIRREYNA		
	350	CHUPAMARCA		
	351	COCAS		
	352	HUACHOS		
	353	HUAMATAMBO		
	354	MOLLEPAMPA		
	355	SAN JUAN		
	356	SANTA ANA		
	357	TANTARA		
	358	TICRAPO		
CHURCAMP	359	CHINCHIHUASI		
	360	CHURCAMP		
	361	COSME		
	362	EL CARMEN		
	363	LOCROJA		
	364	PACHAMARCA		
	365	SAN MIGUEL DE MAYOCC		
	366	SAN PEDRO DE CORIS		

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	
HUANCAVELICA	HUANCAVELICA	367	ACOBAMBILLA	
		368	ACORIA	
		369	ASCENSION	
		370	CONAYCA	
		371	CUENCA	
		372	HUACHOCOLPA	
		373	HUANCAVELICA	
		374	HUANDO	
		375	HUAYLLAHUARA	
		376	IZCUCHACA	
		377	LARIA	
		378	MANTA	
		379	MOYA	
		380	PALCA	
		381	PILCHACA	
		382	YAULI	
		HUAYTARA	383	AYAVI
			384	CORDOVA
	385		HUAYACUNDO ARMA	
	386		HUAYTARA	
	387		LARAMARCA	
	388		OCOYO	
	389		PILPICHACA	
	390		QUERCO	
	391		QUITO-ARMA	
	392		SAN FRANCISCO DE SANGAYAICO	
	393		SAN ISIDRO	
	394		SANTIAGO DE CHOCORVOS	
	395		SANTIAGO DE QUIRAHUARA	
	396		SANTO DOMINGO DE CAPILLAS	
	397		TAMBO	
	TAYACAJA		398	ACOSTAMBO
		399	ACRAQUIA	
		400	AHUAYCHA	
		401	ANDAYMARCA	
		402	DANIEL HERNANDEZ	
		403	HUARIBAMBA	
		404	PAMPAS	
		405	PAZOS	
		406	PICHOS	
		407	QUICHUAS	
		408	QUISHUAR	
		409	ROBLE	
		410	SALCAHUASI	
411		SAN MARCOS DE ROCCHAC		
412		SANTIAGO DE TUCUMA		
413		SURCUBAMBA		
414	TINTAY PUNCU			
HUANUCO	AMBO	415	SAN RAFAEL	
	DOS DE MAYO	416	LA UNION	
		417	SILLAPATA	
	HUAMALIES	418	JACAS GRANDE	
		419	MONZON	
	HUANUCO	420	CHINCHAO	
		421	SAN PEDRO DE CHAULAN	
	LEONCIO PRADO	422	CASTILLO GRANDE	
		423	DANIEL ALOMIA ROBLES	
		424	JOSE CRESPO Y CASTILLO	
		425	LUYANDO	
		426	MARIANO DAMASO BERAUN	
		427	PUCAYACU	
		428	PUEBLO NUEVO	
429		RUPA-RUPA		
430		SANTO DOMINGO DE ANDA		
431		HUACRACHUCO		
MARAÑON	432	LA MORADA		
	433	SANTA ROSA DE ALTO YANAJANCA		
PACHITEA	434	CHAGLLA		
YAROWILCA	435	PAMPAMARCA		



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO			
ICA	CHINCHA	436	ALTO LARAN			
		437	CHINCHA BAJA			
		438	GROCIO PRADO			
	ICA	ICA	439	LA TINGUIÑA		
			440	OCUCAJE		
			441	PARCONA		
			442	SALAS		
			443	SAN JOSE DE LOS MOLINOS		
			444	SANTIAGO		
			445	YAUCA DEL ROSARIO		
	NASCA	NASCA	446	CHANGUILLO		
			447	EL INGENIO		
			448	NASCA		
			449	VISTA ALEGRE		
	PALPA	PALPA	450	LLIPATA		
			451	PALPA		
			452	RIO GRANDE		
	PISCO	PISCO	453	SANTA CRUZ		
			454	HUANCANO		
			455	HUMAY		
456			INDEPENDENCIA			
457			PISCO			
458			SAN CLEMENTE			
459			TUPAC AMARU INCA			
JUNIN	CHANCHAMAYO	460	PERENE			
		461	PICHANAQUI			
	CHUPACA	462	AHUAC			
		463	YANACANCHA			
	CONCEPCION	CONCEPCION	464	ACO		
			465	CHAMBARA		
			466	COCHAS		
			467	COMAS		
			468	MARISCAL CASTILLA		
	HUANCAYO	HUANCAYO	469	SAN JOSE DE QUERO		
			470	CARHUACALLANGA		
			471	CHACAPAMPA		
			472	CHICCHE		
			473	CHONGOS ALTO		
			474	CHUPURO		
			475	COLCA		
			476	HUASICANCHA		
	JAUJA	JAUJA	477	APATA		
			478	CANCHAYLLO		
			479	CURICACA		
			480	LLOCLLAPAMPA		
			481	MASMA CHICCHE		
			482	MOLINOS		
			483	MONOBAMBA		
			484	PACA		
			485	RICRAN		
			486	SINCOS		
			487	YAULI		
	JUNIN	JUNIN	488	ULCUMAYO		
	SATIPO	SATIPO	489	PAMPA HERMOSA		
490			RIO NEGRO			
491			RIO TAMBO			
TARMA	TARMA	492	ACOBAMBA			
		493	HUARICOLCA			
		494	HUASAHUASI			
		495	LA UNION			
		496	PALCA			
		497	PALCAMAYO			
		498	SAN PEDRO DE CAJAS			
		499	TAPO			
500	TARMA					
JUNIN	YAULI	501	CHACAPALPA			
		502	HUAY-HUAY			
		503	LA OROYA			
		504	PACCHA			
		505	SANTA BARBARA DE CARHUACAYAN			
		506	SANTA ROSA DE SACCO			
		507	YAULI			
	ASCOPE	ASCOPE	508	ASCOPE		
			509	CASA GRANDE		
			510	CHICAMA		
			511	CHOCOPE		
			512	MAGDALENA DE CAO		
			513	PAIJAN		
			514	RAZURI		
			515	SANTIAGO DE CAO		
			BOLIVAR	BOLIVAR	516	BAMBAMARCA
					517	CONDORMARCA
					518	LONGOTEA
					519	UCHUMARCA
	CHEPEN	CHEPEN	520	CHEPEN		
			521	PACANGA		
			522	PUEBLO NUEVO		
	GRAN CHIMU	GRAN CHIMU	523	CASCAS		
			524	LUCMA		
			525	MARMOT		
			526	SAYAPULLO		
	JULCAN	JULCAN	527	CALAMARCA		
			528	CARABAMBA		
			529	HUASO		
530			JULCAN			
531			AGALLPAMPA			
OTUZCO	OTUZCO	532	CHARAT			
		533	HUARANCHAL			
		534	LA CUESTA			
		535	MACHE			
		536	OTUZCO			
		537	PARANDAY			
		538	SALPO			
		539	SINSICAP			
		540	USQUIL			
		PACASMAYO	PACASMAYO	541	GUADALUPE	
542	JEQUETEPEQUE					
543	PACASMAYO					
544	SAN JOSE					
545	SAN PEDRO DE LLOC					
PATAZ	PATAZ	546	BULDIBUYO			
		547	CHILLIA			
		548	HUAYLILLAS			
		549	ONGON			
		550	PARCOY			
		551	PATAZ			
		552	PIAS			
		553	TAYABAMBA			
		554	URPAY			
SANCHEZ CARRION	SANCHEZ CARRION	555	CHUGAY			
		556	COCHORCO			
		557	CURGOS			
		558	HUAMACHUCO			
		559	SANAGORAN			
		560	SARIN			
		561	SARTIMBAMBA			
SANTIAGO DE CHUCO	SANTIAGO DE CHUCO	562	ANGASMARCA			
		563	CACHICADAN			
		564	MOLLEBAMBA			
		565	MOLLEPATA			
		566	QUIRUVILCA			
		567	SANTA CRUZ DE CHUCA			
		568	SANTIAGO DE CHUCO			
		569	SITABAMBA			

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO		
LA LIBERTAD	TRUJILLO	570	EL PORVENIR		
		571	FLORENCIA DE MORA		
		572	HUANCHACO		
		573	LA ESPERANZA		
		574	LAREDO		
		575	MOCHE		
		576	POROTO		
		577	SALAVERRY		
		578	SIMBAL		
		579	TRUJILLO		
LAMBAYEQUE	VIRU	580	VICTOR LARCO HERRERA		
		581	CHAO		
		582	GUADALUPITO		
		583	VIRU		
		LAMBAYEQUE	CHICLAYO	584	CAYALTI
				585	CHICLAYO
				586	CHONGOYAPE
				587	ETEN
				588	ETEN PUERTO
				589	JOSE LEONARDO ORTIZ
590	LA VICTORIA				
591	LAGUNAS				
592	MONSEFU				
593	NUEVA ARICA				
LAMBAYEQUE	FERREÑAFE	594	OYOTUN		
		595	PATAPO		
		596	PICSI		
		597	PIMENTEL		
		598	POMALCA		
		599	PUCALA		
		600	REQUE		
		601	SANTA ROSA		
		602	SAÑA		
		603	TUMAN		
LAMBAYEQUE	LAMBAYEQUE	604	CAÑARIS		
		605	FERREÑAFE		
		606	INCAHUASI		
		607	MANUEL ANTONIO MESONES MURO		
		608	PITIPO		
		609	PUEBLO NUEVO		
		610	CHOCHOPE		
		611	ILLIMO		
		612	JAYANCA		
		613	LAMBAYEQUE		
LIMA	BARRANCA	614	MOCHUMI		
		615	MORROPE		
		616	MOTUPE		
		617	OLMOS		
		618	PACORA		
		619	SALAS		
		620	SAN JOSE		
		621	TUCUME		
		622	BARRANCA		
		623	PARAMONGA		
LIMA	CAJATAMBO	624	PATIVILCA		
		625	SUPE		
		626	SUPE PUERTO		
		627	CAJATAMBO		
		628	GORGOR		
		629	HUANCAPON		
		630	MANAS		
		631	CANTA		
		632	HUAROS		
		LIMA	CANTA	633	LACHAQUI
634	SANTA ROSA DE QUIVES				

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO
LIMA	CAÑETE	635	ASIA
		636	CALANGO
		637	CHILCA
		638	COAYLLO
		639	MALA
		640	NUEVO IMPERIAL
		641	PACARAN
		642	SAN ANTONIO
		643	SAN VICENTE DE CAÑETE
		644	SANTA CRUZ DE FLORES
LIMA	HUARAL	645	ZUÑIGA
		646	ATAVILLOS BAJO
		647	AUCALLAMA
		648	CHANCAY
		649	HUARAL
		650	IHUARI
		651	SAN MIGUEL DE ACOS
		652	SUMBILCA
		653	ANTIOQUIA
		654	CHICLA
LIMA	HUARACHIRI	655	MATUCANA
		656	RICARDO PALMA
		657	SAN ANTONIO
		658	SAN MATEO
		659	SANTA EULALIA
		660	SANTIAGO DE ANCHUCAYA
		661	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS
		662	AMBAR
		663	CALETA DE CARQUIN
		664	CHECRAS
LIMA	HUAURA	665	HUACHO
		666	HUALMAY
		667	HUAURA
		668	SANTA MARIA
		669	SAYAN
		670	VEGUETA
		671	ANCON
		672	ATE
		673	CARABAYLLO
		674	CHACLACAYO
LIMA	LIMA	675	CIENEGUILLA
		676	COMAS
		677	EL AGUSTINO
		678	LIMA
		679	LOS OLIVOS
		680	LURIGANCHO
		681	LURIN
		682	PACHACAMAC
		683	PUCUSANA
		684	PUNTA HERMOSA
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	685	PUNTA NEGRA
		686	RIMAC
		687	SAN BARTOLO
		688	SAN JUAN DE LURIGANCHO
		689	SAN JUAN DE MIRAFLORES
		690	SAN MARTIN DE PORRES
		691	SANTA ROSA
		692	VILLA MARIA DEL TRIUNFO
		693	OYON
		694	ALLAUCA
MOQUEGUA	GENERAL SANCHEZ CERRO	695	CHOJATA
		696	COALAUQUE
		697	ICHUÑA
		698	LA CAPILLA
		699	LLOQUE
		700	MATALAUQUE
		701	OMATE
		702	PUQUINA
		703	QUINISTAQUILLAS
		704	UBINAS



DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	Nº	DISTRITO	
MOQUEGUA	MARISCAL NIETO	705	CARUMAS	PIURA	SECHURA	776	BELLAVISTA DE LA UNION	
		706	CUCHUMBAYA			777	BERNAL	
		707	MOQUEGUA			778	CRISTO NOS VALGA	
		708	SAN CRISTOBAL			779	RINCONADA LLIQUIAR	
		709	TORATA			780	SECHURA	
710	CHACAYAN	781	VICE					
PASCO	DANIEL ALCIDES CARRION	711	GOYLLARISQUIZGA			SULLANA	782	BELLAVISTA
		712	PAUCAR				783	IGNACIO ESCUDERO
		713	SAN PEDRO DE PILLAO		784		LANCONES	
		714	SANTA ANA DE TUSI		785		MARCAVELICA	
		715	TAPUC		786		MIGUEL CHECA	
		716	VILCABAMBA		787		QUERECOTILLO	
		717	YANAHUANCA		788		SALITRAL	
	OXAPAMPA	718	CHONTABAMBA		TALARA		789	SULLANA
		719	CONSTITUCION				790	EL ALTO
		720	HUANCABAMBA			791	LA BREA	
		721	OXAPAMPA			792	LOBITOS	
		722	POZUZO			793	LOS ORGANOS	
	PASCO	723	HUACHON			794	MANCORA	
		724	HUARIACA	795	PARIÑAS			
		725	HUAYLLAY	796	ALTO BIAVO			
		726	PALLANCHACRA	797	BAJO BIAVO			
		727	PAUCARTAMBO	798	SAN PABLO			
		728	SAN FRANCISCO DE ASIS DE YARUSYAC	799	SAN JOSE DE SISA			
		729	TICLACAYAN	800	SAN MARTIN			
		730	YANACANCHA	801	SANTA ROSA			
		PIURA	AYABACA	731	AYABACA	EL DORADO	802	SHATOJA
732				FRIAS	803		ALTO SAPOSOA	
733	JILILI			804	PISCOYACU			
734	LAGUNAS			HUALLAGA	805	SACANCHE		
735	MONTERO				806	SAPOSOA		
736	PACAI PAMPA				807	ALONSO DE ALVARADO		
737	PAIMAS				808	CUÑUMBUQUI		
738	SAPILLICA				809	LAMAS		
739	SICCHEZ				810	PINTO RECODO		
740	SUYO			LAMAS	811	RUMISAPA		
741	CANCHAQUE		812		SAN ROQUE DE CUMBAZA			
742	EL CARMEN DE LA FRONTERA		813		SHANAO			
743	HUANCABAMBA		814		TABALOSOS			
744	HUARMACA		815		ZAPATERO			
HUANCABAMBA	745		LALAQUIZ	MARISCAL CACERES	816	CAMPANILLA		
	746		SAN MIGUEL DE EL FAIQUE		817	HUICUNGO		
	747		SONDOR		818	JUANJUI		
	748		SONDORILLO	MOYOBAMBA	819	PACHIZA		
	749		BUENOS AIRES		820	JEPELACIO		
	750		CHALACO		821	MOYOBAMBA		
	751		CHULUCANAS		822	SORITOR		
	752	LA MATANZA	PICOTA		823	BUENOS AIRES		
753	MORROPON	824		SHAMBOYACU				
754	SALITRAL	825		TINGO DE PONASA				
MORROPON	755	SAN JUAN DE BIGOTE	RIOJA	826	PARDO MIGUEL			
	756	SANTA CATALINA DE MOSSA		827	YORONGOS			
	757	SANTO DOMINGO	SAN MARTIN	828	LA BANDA DE SHILCAYO			
	758	YAMANGO		829	SAUCE			
	759	AMOTAPE		TOCACHE	830	NUEVO PROGRESO		
	760	ARENAL	831		POLVORA			
	761	COLAN	832		SHUNTE			
762	LA HUACA	833	TOCACHE					
PAITA	763	PAITA	CANDARAVE	834	CAMILACA			
	764	TAMARINDO		835	CANDARAVE			
	765	VICHAYAL		836	CURIBAYA			
	766	CASTILLA		TACNA	837	INCLAN		
	767	CATACAOS			838	ESTIQUE-PAMPA		
	768	CURA MORI	TARATA	839	HEROES ALBARRACIN			
	769	EL TALLAN		840	SITAJARA			
	770	LA ARENA		841	TARUCACHI			
	771	LA UNION		842	TICACO			
	772	LAS LOMAS						
773	PIURA							
774	TAMBO GRANDE							
775	VEINTISEIS DE OCTUBRE							

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO
TUMBES	CONTRALMIRANTE VILLAR	843	CANOA DE PUNTA SAL
		844	CASITAS
		845	ZORRITOS
	TUMBES	846	CORRALES
		847	LA CRUZ
		848	PAMPAS DE HOSPITAL
		849	SAN JACINTO
		850	SAN JUAN DE LA VIRGEN
		851	TUMBES
		852	AGUAS VERDES
		ZARUMILLA	853
	854		PAPAYAL
	855		ZARUMILLA

2185292-2

## AMBIENTE

### Crean Grupo de Trabajo Sectorial denominado “Grupo de Trabajo para diseñar y formular la propuesta del Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PLANRES”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 183-2023-MINAM

Lima, 6 de junio de 2023

VISTOS; el Memorando N° 00748-2023-MINAM/VMGA/DGGRS y el Informe N° 00077-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 00619-2023-MINAM/SG/OGPP y el Informe N° 00060-2023-MINAM/SG/OGPP/OPM, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 00764-2023-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 00363-2023-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM), que de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del citado Decreto, es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental, que desarrolla, dirige, supervisa y ejecuta la política nacional del ambiente; y cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos, el Ministerio del Ambiente, en su calidad de ente rector a nivel nacional para la gestión y manejo de los residuos, es competente para “Formular y aprobar, en coordinación con las autoridades correspondientes, el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en el cual deberán incluirse las metas, estrategias y acciones destinadas a asegurar la universalización y sostenibilidad del servicio de limpieza pública, la formalización de los recicladores por parte de las municipalidades, la promoción de la minimización y valorización de los residuos, entre otros”;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 242-2019-MINAM, se aprueba la siguiente lista sectorial de las Políticas Nacionales bajo la rectoría o conducción del Ministerio del Ambiente: i) Política Nacional del Ambiente; ii) Estrategia Nacional de Diversidad Biológica; iii) Estrategia Nacional ante el Cambio Climático; y iv) Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES);

Que, el Lineamiento 4.7 del Eje 4 “Reactivación económica” de la Política General de Gobierno para el

periodo 2023 - 2026, aprobada por Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, contempla lo siguiente: “Impulsar la prevención, control y mitigación de los impactos ambientales negativos, promoviendo la inversión económica sostenible; así como, fortalecer los mecanismos para la gestión integral de sustancias químicas y promover la valorización y la economía circular”;

Que, el subnumeral 9.2 del numeral 9 de la “Guía de Políticas Nacionales – versión actualizada”, aprobada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0030-2023/CEPLAN/PCD, (en adelante, la Guía de Políticas Nacionales), señala que los órganos de línea de los ministerios, son responsables de diseñar y formular la propuesta de política nacional en el marco de sus competencias siendo responsables de la validez técnica del documento de política, la disponibilidad de información y la viabilidad de las propuestas de los contenidos de la política;

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2023-MINAM, (en adelante, ROF del MINAM) la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos (DGGRS), es el órgano de línea responsable de coordinar, promover, asesorar y concertar con las autoridades sectoriales, gobiernos regionales y gobiernos locales, la implementación de la normativa en materia de gestión de los residuos sólidos, en el ámbito de su competencia; asimismo, el literal e) del artículo 105 de la citada norma señala que es función de la Dirección de Instrumentos de Gestión de Residuos Sólidos y Circularidad (DIGRSC) de la DGGRS, elaborar y actualizar el Plan Nacional de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PLANRES), en coordinación con las entidades competentes, así como realizar el seguimiento y evaluación a su implementación, en coordinación con la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental;

Que, en ese marco normativo, mediante el Memorando N° 00748-2023-MINAM/VMGA/DGGRS, la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos remite el Informe N° 00077-2023-MINAM/VMGA/DGGRS/DIGRSC, mediante el cual DIGRSC señala que la implementación del Lineamiento 4.7 del Eje 4 de la Política General de Gobierno, al que se hizo mención con anterioridad, requiere la formulación y aprobación del PLANRES previsto en el literal b) del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; para ello, por tratarse de un proceso participativo y sectorial, la DIGRSC sustenta la necesidad de conformar un grupo de trabajo que cuente con facultades para convocar en dicho proceso a representantes de diversos sectores, organismos autónomos, Gobiernos regionales y locales, sociedad civil, instituciones públicas y privadas, así como a profesionales especializados en la gestión de residuos sólidos, según las necesidades que surjan, asegurando así una participación amplia y diversa, con enfoque colaborativo y multidisciplinario; asimismo, la DIGRSC propone en el citado informe la conformación del mencionado grupo de trabajo, sus funciones y su plazo de vigencia;

Que, el subnumeral 9.1 del numeral 9 de la Guía de Políticas Nacionales, señala que en caso se decida la formulación de una política nacional, excepcionalmente, se podrá conformar un grupo de trabajo u otro mecanismo que asegure la participación de los ministerios intervinientes a través de sus unidades de organización competentes, así como de representantes de los otros poderes del Estado, organismos autónomos, gobiernos regionales y locales y sociedad civil, según corresponda;

Que, asimismo, los numerales 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y su modificatoria, establecen que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; asimismo, pueden ser